

4. Cuarto motivo, con carácter más subsidiario, basado en el abuso de poder por parte de la Comisión, en la medida en que ésta ha procedido a un examen completamente nuevo, sobre cuya base ha alcanzado una conclusión contraria a las constataciones del Tribunal en la sentencia de 19 de marzo de 2013, Firma Van Parys/Comisión (T-324/10, EU:T:2013:136).
5. Quinto motivo, con carácter más subsidiario, basado en la errónea interpretación del marco normativo de la organización del mercado de plátanos y en la vulneración del principio de igualdad de trato.
- A juicio de la demandante, el hecho de haber celebrado un contrato de arrendamiento financiero para obtener el uso de certificados de importación era una posibilidad legal en el marco del Reglamento n.º 2362/98 ⁽²⁾ y una práctica comercial habitual reconocida por la OMC.
- Esto no puede considerarse en sí una negligencia por parte de un importador cuando lo mismo no rige para un agente de aduanas u otro importador que haya utilizado licencias no transmisibles.

⁽¹⁾ Reglamento (CEE) n.º 2454/93 de la Comisión, de 2 de julio de 1993, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2913/92 del Consejo por el que se establece el Código Aduanero Comunitario (DO 1993, L 253, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 2362/98 de la Comisión, de 28 de octubre de 1998, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 404/93 del Consejo en lo relativo al régimen de importación de plátanos en la Comunidad (DO 1998, L 293, p. 32).

Recurso interpuesto el 24 de marzo de 2016 — SureID/EUIPO (SUREID)

(Asunto T-128/16)

(2016/C 175/33)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: SureID, Inc. (Hillsboro, Oregón, Estados Unidos) (representante: B. Brandreth, Barrister)

Demandada: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «SUREID» — Solicitud de registro n.º 13698675

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 18 de enero de 2016 en el asunto R 1478/2015-4

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene a la EUIPO a pagar las costas generadas en el procedimiento ante la Sala de Recurso y las ocasionadas ante el Tribunal General.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento n.º 207/2009.
-